ACTA DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES Y LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC No. 001 DE 2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ
San Agustín – Huila

Fecha: 12 de agosto de 2026

1. OBJETO DEL ACTA

Por medio de la presente acta, la Institución Educativa Laureano Gómez procede a verificar las solicitudes recibidas para limitar territorialmente a Mipymes la convocatoria correspondiente al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 001 de 2026, cuyo objeto es:

"MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, EN LAS SEDES PRINCIPAL LAUREANO GÓMEZ, CENTRAL, MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

2. FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas concordantes aplicables a la limitación de convocatorias a Mipymes.

De conformidad con dichas disposiciones, la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria a Mipymes colombianas cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa, entre ellas la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, presentadas a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces.

Igualmente, cuando se cumplan las condiciones establecidas reglamentariamente, la Entidad puede limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato.

3. SOLICITUDES RECIBIDAS

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la Institución Educativa recibió dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el departamento del Huila.

Una de las solicitudes corresponde a Orlando Cediel Muñoz, quien solicitó expresamente la limitación a Mipymes nacionales domiciliadas en el departamento del Huila y acreditó mediante la documentación aportada su condición de microempresa y su domicilio en Garzón, Huila.

La Institución Educativa procedió a verificar las solicitudes y los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa aplicable.

4. VERIFICACIÓN

Como resultado de la revisión documental se establece:

No.	Solicitante	Identificación	Tamaño empresarial	Domicilio	Solicitud de limitación al Huila	Presentación oportuna	Resultado
1	Orlando Cediel Muñoz	C.C. 19.468.462	Microempresa	Garzón, Huila	Sí	Sí	CUMPLE
2	Julián Sagastuy Manjarres	C.C. 12.198.116	Microempresa	Garzón, Huila	Sí	Sí	CUMPLE

Revisada la documentación presentada, se constata que fueron recibidas dos (2) solicitudes que cumplen las condiciones requeridas para efectos de la limitación de la convocatoria, provenientes de Mipymes domiciliadas en el departamento del Huila.

5. DECISIÓN

En consideración a lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ:

DETERMINA

PRIMERO. LIMITAR LA CONVOCATORIA del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 001 DE 2026 a Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento del Huila, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDO. En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta dentro del presente proceso de selección las Mipymes colombianas que acrediten su domicilio en el departamento del Huila y cumplan las demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

TERCERO. Cuando se trate de Proponentes Plurales, se deberán cumplir las condiciones establecidas por la normativa vigente y el Pliego de Condiciones para participar en una convocatoria limitada a Mipymes.

CUARTO. La limitación aquí determinada será incorporada en el Pliego de Condiciones Definitivo y en los demás Documentos del Proceso en los que resulte pertinente.

QUINTO. Publicar la presente acta en el SECOP II, junto con los demás documentos correspondientes al proceso de selección.

Para constancia se firma en el municipio de San Agustín, Huila, a los catorce (12) días del mes de agosto de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)

ELIECER BOLANOS ERASO

Rector